CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000304

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

Cerrillos, 18 MAR 2022

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/633/2022; el Ordinario N°800/210/2022 de la Dirección de Obras Municipales; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales" y Ordenanza Municipal N°12 "Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio"; el Decreto N°2.385 de Interior de 1996, que fijó el texto refundido sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Autorízase el uso del Bien Nacional de Uso Público, a la empresa **LOTUS FESTIVAL SPA**, R.U.T. N°76.219.263-2, para la instalación de lienzos y otros elementos de publicidad, en los postes de alumbrado público ubicados en Avda. Pedro Aguirre Cerda, Calle Uno y calle Pablo Neruda, cuya superficie a ocupar es de un total de 849.5m2, a contar del 18 al 20 marzo de 2022, con motivo de difundir el **FESTIVAL LOLLAPALOOZA 2022**.

2. El responsable de la ocupación será doña **Catalina Apey Radnic**, Cédula de Identidad [redacted] quien deberá tener en consideración las siguientes restricciones:

2.1. Considerar lo estipulado en la Ordenanza Municipal N°12 "Sobre la actividad comercial, industrial y de servicios".

2.1.2. Dar cumplimiento a los artículos 28° y 29° que señalan: "las personas que desarrollan actividades permitidas en la vía pública y sus dependientes, quedarán obligados a cumplir las disposiciones y exigencias que contempla la Ordenanza, por lo que deben pagar puntualmente la patente Municipal y del derecho de ocupación de BNUP".

2.2. No obstaculizar accesos a estacionamientos, cruces peatonales y todos aquellos sitios que puedan ocasionar entorpecimiento al tránsito peatonal o vehicular, o crear riesgos para el uso de aceras y calzadas.

2.3 Dar cumplimiento al artículo N°4 de la Ordenanza Municipal N°11 "Sobre propaganda y publicidad", donde no podrá afectar las condiciones estructurales, funcionales y estéticas a los cuales se adosen, pendan o sobre los que se sitúen, debiendo guardar armonía o ajustarse al estilo arquitectónico de los mismos.

2.4. Queda prohibido instalar cualquier clase de publicidad que entorpezca las señalizaciones de tránsito, tendido del cable de servicio de utilidad pública o alumbrado público y la arborización.

2.5. Cumplido el plazo y retirados los letreros, el lugar se deberá entregar en las mismas condiciones en que estaba antes de la instalación de estas.

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

2.6. Tramitar la autorización para la utilización de calzadas como estacionamiento, ante la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

3. El ingreso que genera la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta que corresponda del Presupuesto Municipal, conforme a los valores contemplados en el Articulo N°17, de la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales", que corresponde a ocupación de espacio aéreo por el monto de 0.3 x UTM x m2 anual.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
LOTUS FESTIVAL SPA.
Dirección de Obras Municipales
Departamento de Patentes Comerciales
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Página Web.